

señalada de la villa por los señores y ganados de sus señores
contra compañías de Reyno de Navarra de la habi-
dado de la villa para contar riberas y cosas de
morris de la villa, y cuando en una goyuna
de la villa se embarazado el gozo
del agua que naza en dicha tierra, y cuando
el ganado se aguarre procurando en ella, porque he
y quan aboer en la azegua de Navarra de su
do comen el aprovechamiento, haciendo se una
sección, a quien de la villa dar agua, y que
nos, mandamos de la villa dar agua, y que
Provisión, para que no se inquiete en la
Provisión de la villa y aprovecham. de dicha tierra
y agua, contar, y dar los ensanche, propios de la
parte comen de la villa, sin impedimento el aboer
en la azegua y de la villa de la villa que
nazar en dicha tierra y furo. Lo qual se
por los dhos señores y señores y señores por
auto que prohibieron fue acordado dar una
nueva carta para los por la qual os man-
damos queriendo con ella requeridos o requir-
dos por parte de la villa. Lo qual no
impedirá, ni embarazará al dho auto el gozo

